



## DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

### DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER GENERAL DACG No. DGA-008-2020

DIRIGIDO A: Funcionarios y empleados de la Dirección General de Aduanas, Auxiliares de la Función Pública Aduanera y usuarios del Servicio Aduanero.

ASUNTO: Disposiciones relativas a la facilitación de las compras en línea sin fines comerciales, efectuada por personas naturales, bajo las modalidades de entrega rápida o Courier, envíos postales, pequeños envíos familiares y gestores de encomiendas por vía aérea.

#### I. FUNDAMENTO LEGAL

- Decreto Legislativo N° 706 de fecha 13 de agosto de 2020, que contiene la Ley de Facilitación de Compras en Línea.
- Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas.
- Artículos 8, 9, 20, 21, del 44 al 46, 49, 50, 77 al 79, 83, 92, del 108 al 110 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA).
- Artículos 5, 8, 12, del 187 al 191, del 195 al 200, del 204 al 206, 212 literal c), 217, del 317 al 321, 334, 336, 363, 549, 573, 577 y 639 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA).
- Artículo 2, 6, 7, 11, 12, 12-A, 12-B, 14 y 20 de la Ley de Simplificación Aduanera.
- Artículo del 1 al 8, 12, 15, 17 del Acuerdo relativo a la aplicación del artículo VII del Acuerdo General sobre aranceles aduaneros y comercio de 1994.
- Regla V y X del Decreto 647 de las Reglas de Aplicación e Interpretación del Arancel Centroamericano.

#### II. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La presente Disposición Administrativa tiene por objeto regular los requisitos a cumplir en las importaciones definitivas procedentes de los Estados Unidos de América, efectuadas por personas naturales, que realicen compras en línea de bienes, sin fines comerciales, con un valor de las mercancías inferior a los DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$200.00), mediante las diferentes plataformas electrónicas y que se presenten para su despacho en las aduanas: Fardos Postales, Terrestre Santa Ana, Marítima La Unión, Aeropuerto Internacional de El Salvador San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, Depósito Temporal DHL y otras que al efecto defina esta Dirección General.

Para los efectos de la presente Disposición, se acreditará la procedencia de los Estados Unidos de América, a través de cualquiera de los documentos siguientes: manifiesto de carga, guía aérea, factura, comprobante de compra o constancia de la trazabilidad emitida por la empresa de entrega rápida o Courier. En la página de información adicional de la declaración de mercancías se deberá consignar el documento utilizado para determinar la procedencia dentro de los Estados Unidos de América.



## DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

### III. DEFINICIONES.

**COMERCIO ELECTRÓNICO:** El proceso de contratación o intercambio de bienes servicios e información comercial a través de redes de comunicación de datos.

**COMPROBANTES DE PAGO:** Documentos u otras pruebas que demuestren que el valor declarado representa la cantidad total efectivamente pagada o por pagar por las mercancías importadas, los cuales pueden ser consultados y validados de forma electrónica.

**DAI:** Derechos Arancelarios a la Importación, los cuales están contenidos en el Arancel Centroamericano de Importación, en el cual se establecen los porcentajes que debe pagar cada una de las mercancías que se importe al país, los cuales dependerán del tipo y clase de mercancías.

**DECLARACIÓN DE MERCANCÍAS:** Acto efectuado en la forma prescrita por el Servicio Aduanero, mediante el cual los interesados expresan libre y voluntariamente el régimen al cual se someten las mercancías y se aceptan las obligaciones que este impone.

**DESCUENTOS:** Es una reducción o disminución en el precio de un objeto o de un servicio, presentado como un beneficio para el comprador, sin perjuicio de las ganancias del vendedor.

**EMPRESAS DE ENTREGA RÁPIDA O COURIER:** Las personas naturales o jurídicas legalmente establecidas, cuyo giro o actividad principal sea la prestación de los servicios de transporte internacional expreso a terceros por vía aérea o terrestre.

**FORMA DE PAGO:** Se refiere al método utilizado para el pago de las mercancías, tales como tarjetas de crédito, transferencias bancarias, giros y plataformas de pago, "PayPal", "google pay", entre otros.

**GESTOR DE ENCOMIENDAS:** Toda persona natural o jurídica que salga o ingrese al territorio nacional y que fomente el desarrollo económico, cultural y social del país, prestando todo servicio de encomienda y remesas familiares a los salvadoreños que radiquen en el extranjero.

**GUÍA AÉREA:** Documento de transporte utilizado para las mercancías que son transportadas por vía aérea y que expresa las condiciones del transporte convenido.

**INSUMO MÉDICO:** todo instrumento, aparato, equipo biomédico, reactivo o calibrador in vitro, material, sustancia o mezcla de sustancias que no efectúen su acción a través de un mecanismo farmacológico, u otro artículo similar o relacionado, previsto por el fabricante para ser empleado en seres humanos, solo o en combinación, incluidos los accesorios y software que intervengan en su buen funcionamiento, para uno o más de los siguientes propósitos específicos:

- a. Diagnóstico, tratamiento curativo, paliativo, prevención de una enfermedad, trastorno, estado físico anormal o síntomas en un ser humano.



## DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

- b. Restauración, corrección, modificación de una función fisiológica o estructura corporal en un ser humano.
- c. Diagnóstico del embarazo de un ser humano.
- d. Cuidado de seres humanos durante el embarazo, nacimiento o después del mismo, incluyendo el cuidado del recién nacido.

**MEDICAMENTOS SIN PRESCRIPCIÓN MÉDICA:** aquellos que vayan destinados a procesos o condiciones que no necesiten un diagnóstico preciso y cuyos datos de evaluación toxicológica, clínica o de su utilización y vía de administración no exijan prescripción médica, de modo que dichos medicamentos puedan ser utilizados para el auto cuidado de la salud, mediante su dispensación en la oficina de farmacia por un farmacéutico que informará, aconsejará e instruirá sobre su correcta utilización.

**PLATAFORMA DE COMERCIO ELECTRÓNICO:** es un software que sirve para crear un negocio online y vender productos a través de Internet.

**PRESCRIPCIÓN MÉDICA:** Orden suscrita por los profesionales legalmente autorizados, a fin de que uno o más productos farmacéuticos especificados en aquella sean dispensados.

**SISTEMA DE PAGO ELECTRÓNICO:** Es un sistema de pago para las transacciones en línea a través de Internet, por medio de tarjetas de crédito o débito, así como plataformas destinadas para tales fines: "PayPal", "google pay", entre otros.

**RESTRICCIONES Y REGULACIONES NO ARANCELARIAS:** Son todas aquellas licencias, permisos, certificados o autorizaciones, de carácter no tributario, determinadas y exigidas por la legislación nacional o convenios internacionales necesarios para la importación de mercancías.

**VALOR EN ADUANA:** Es el precio realmente pagado o por pagar por las mercancías, más los gastos de flete y seguro para su transporte y otros gastos asociados a la compra; dicha suma será la utilizada para el cálculo de los tributos aplicables a las mercancías importadas o internadas al país.

**VALOR DE LAS MERCANCÍAS:** Precio de adquisición de las mercancías, que consta en la factura o medio equivalente sin incluir los gastos de envío.

#### IV. BENEFICIOS

Los bienes que cumplan con los parámetros señalados en el Romano II de la presente Disposición, estarán exentos del pago de Derechos Arancelarios a la Importación, así como del cumplimiento de requisitos no arancelarios. Para el otorgamiento de los beneficios, la declaración de mercancías o la compra en línea deberá efectuarse durante la vigencia de la Ley de Facilitación de Compras en Línea.

Se exceptúan de los beneficios señalados en el párrafo anterior, las siguientes mercancías:



## DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

1. Medicamentos sujeto prescripción médica e insumos médicos para uso humano y veterinario, estupefacientes, precursores, sustancias y productos químicos.
2. Productos pirotécnicos, sujetos a permiso del Ministerio de la Defensa Nacional y Cuerpo de Bomberos.
3. Armas, Municiones, Explosivos y sustancias similares, sujetas a permiso del Ministerio de la Defensa Nacional.
4. Sustancias peligrosas, sujetas a permiso del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y del Viceministerio de Transporte.
5. Equipos emisores de radiaciones ionizantes, sujetos a permiso de la Dirección de Protección Radiológica.
6. Mercancías importadas con finalidad comercial.

### V. DOCUMENTOS A PRESENTAR

#### A) Documento de Compra

Factura o medio equivalente de la confirmación de la compra que recibe de las diferentes plataformas de comercio electrónico, que contenga la siguiente información:

- Sitio web;
- Nombre del comprador;
- Descripción de la mercancía;
- Cantidad; y
- Valor de la mercancía.

Adicionalmente, la factura o medio equivalente podrá contener:

- Número de la orden de compra;
- Dirección de envío;
- Dirección de Facturación; y
- Forma de pago.

Como recurso adicional, se aceptará las capturas de imagen del comprobante del cargo efectuado del medio de pago utilizado, con identificación de la compra respectiva.

Cuando no se tenga el valor acreditado mediante mecanismo de pago detallado en el párrafo anterior, se aplicarán los valores de las plataformas reconocidas para la gestión de compras en línea, tales como EBAY y AMAZON, considerando tipo, clase y sitio web de compra, adjuntando los comprobantes respectivos, labor que será realizada por las empresas de entrega rápida o Courier, gestores de encomiendas por vía aérea y agentes aduaneros cuando así lo determine el importador.



## DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

### B) Documento de Transporte y Comprobantes de Recepción de la Carga

Guía aérea, Aviso de Fardos Postales, Control de Carga, Informe de Guardalmacén, según corresponda.

### C) Documentos Personales

La persona que realice el trámite por primera vez, deberá contar con:

- Si es salvadoreño, NIT vigente; y
- En el caso de extranjeros, Pasaporte.

### D) Declaración Simplificada Compras En Línea

Las empresas de entrega rápida o Courier, que procesen compras en línea sin carácter comercial a nombre de personas naturales, cuya importación no esté sometida al cumplimiento de requisitos no arancelarios, registraran las declaraciones de mercancías consolidadas en la plataforma SIDUNEA WORLD, bajo el modelo IML4 Importación Simplificada para Compras en Línea, para lo cual se deberá seleccionar el régimen 4400 Importación definitiva, sub-régimen 000.

Los agentes aduaneros y los gestores de encomiendas, que procesen compras en línea sin carácter comercial a nombre de personas naturales, cuya importación no esté sometida al cumplimiento de requisitos no arancelarios, registraran las declaraciones de mercancías en la plataforma SIDUNEA WORLD, bajo el modelo IML4 Importación Simplificada para Compras en Línea, para lo cual se deberá seleccionar el régimen 4000 Importación definitiva, sub-régimen 000.

En cada uno de los ítems de la declaración IML4 Importación Simplificada para Compras en Línea, será obligatorio declarar el nombre del consignatario de la mercancía y número de identificación tributaria NIT sin espacios ni guiones; en el caso de los extranjeros que no posean NIT, deberá colocarse el número de Pasaporte.

En la casilla 8.1 del segmento ítem de cada destinatario, se deberá capturar el número de identificación tributaria o en su defecto el número de pasaporte cuando se trate de extranjeros que no tengan número de identificación tributario, en este último caso deberá detallarse en la casilla 8.2 el nombre del mismo.

Las declaraciones IML4 para la Importación Simplificada para Compras en Línea, estarán exentas del pago de la tasa de inspección no intrusiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 12-B de la Ley de Simplificación Aduanera.

### E) Cálculo de flete y seguro

Gastos de Flete



## DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

La determinación de los gastos de flete se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 5 letra b) de la Ley de Facilitación de Compras en Línea, que corresponderá al 10% del valor que se consigne en la factura o medio equivalente.

### Gastos de Seguro

La determinación del seguro se realizará de conformidad al artículo 5 letra c) de la Ley de Facilitación de Compras en Línea, que será equivalente al 1.5% sobre el valor que se consigne en la factura o medio equivalente.

### F) Aplicación de Descuentos

Para la determinación del valor en Aduana, se aceptarán las rebajas de precios siempre que puedan comprobarse en la factura o en el medio equivalente o pueda verificarse a través de consulta en la página web por medio de la cual se realizó la compra. Asimismo, se aceptarán como incluidos en el valor de la compra, los complementos o accesorios que así se detallen en el comprobante de la transacción.

### G) Envíos Parciales

En los casos que una misma orden de compra ampare varios artículos y esta sea enviada en dos o más envíos, pero facturados en un solo documento, deberá presentar la documentación que respalde tal situación o en su defecto a través de los medios establecidos en la Ley de Facilitación de Compras en Línea y en la presente Disposición.

### H) Pagos por Terceros

Se podrán aceptar los pagos efectuados por una tercera persona, siempre y cuando se pueda vincular el pago con la operación, o se logre comprobar ante el Servicio Aduanero que el pago fue efectuado a solicitud del comprador ante un tercero.

### I) Causales de Rechazo al Valor en la Declaración de Oficio o Verificación Inmediata.

- No presentar la documentación requerida en el inciso primero letra A) Romano V de la presente disposición.
- No presentar comprobantes del pago de las mercancías cuando sea requerido por la Autoridad Aduanera.
- Que no sea posible la consulta a la dirección electrónica de la página donde se efectuó la compra, así como su historial cuando aplique.

Para los casos anteriores, se utilizarán los métodos sucesivos de valoración.



## DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

### VI. RESPONSABILIDAD DE LOS AUXILIARES DE LA FUNCIÓN PÚBLICA ADUANERA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano, las empresas de entrega rápida o Courier, gestores de encomiendas por vía aérea y agentes aduaneros, serán solidariamente responsables con el declarante, por las omisiones o inexactitudes que se determinen en la aplicación de los beneficios establecidos en Ley de Facilitación de las Compras en Línea.

Asimismo, en función de lo señalado en los artículos 3 de la citada Ley y 21 letras i) y k) del Código Aduanero Uniforme Centroamericano, deberán reportar ante el Administrador de la Aduana en la cual presenten sus operaciones, a las personas naturales que realicen operaciones comerciales o que abusen de la presente modalidad, para la imposición de las sanciones correspondientes, a través del procedimiento administrativo establecido en el artículo 17 de la Ley de Simplificación Aduanera.

Las empresas de entrega rápida o Courier, gestores de encomiendas por vía aérea y agentes aduaneros, para efectos de control posterior, conservarán en sus registros el nombre y número de documento de identidad de los consignatarios beneficiados por la Ley de Facilitación de Compras En Línea.

### VII. CANCELACIÓN DE LOS BENEFICIOS

El Ministerio de Hacienda, a través de las Direcciones Generales de Impuestos Internos y de Aduanas, está facultada para la cancelación de los beneficios establecidos en la Ley de Facilitación de Compras en Línea, a aquellas personas naturales que utilicen esta modalidad con fines comerciales.

### VIII. DEROGATORIA

Déjese sin efecto en todas sus partes la Disposiciones Administrativas de Carácter General números DGA-004-2020 y DGA-007-2020, de fecha 3 de abril y 27 de julio de 2020.

### IX. TRANSITORIO

A efecto de facilitar el despacho aduanero de las operaciones realizadas por las empresas de entrega rápida o Courier y considerando las adecuaciones informáticas que éstas deberán realizar para transmitir las en la plataforma SIDUNEA WORLD, se permitirá hasta el 31 de octubre del presente año, el registro y despacho aduanero de las mercancías amparadas en la Ley de Facilitación de las Compras en Línea, en la plataforma SIDUNEA ++, para lo cual deberá utilizarse el modelo IML4 Importación Simplificada Compras En Línea, para lo cual se seleccionará el régimen 4400 Importación definitiva Courier, sub régimen 000 Exención de DAI Ley de Compras en Línea. Una vez concluido el período indicado, dichas operaciones se procesarán exclusivamente en SIDUNEA WORLD.



## DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Cuando se opte por la utilización temporal de la plataforma SIDUNEA ++, para la determinación del flete y seguro se consignará en el apartado de la nota de valor, un flete equivalente al 10% del valor total de los ítems de la declaración, en el caso del seguro, será equivalente al 1.5% sobre del valor total de los ítems de la declaración; asimismo, en la casilla 31 de la declaración de mercancías, correspondiente al campo de "marcas y número", deberá digitarse el NIT en el primer campo y el nombre del beneficiario en el segundo campo.

La presente Disposición General estará sujeta a las modificaciones y adecuaciones que fueren pertinentes, para garantizar su correcta aplicación.

### X. VIGENCIA

La presente Disposición Administrativa será aplicable a partir del 1 de octubre de 2020 y sus efectos se mantendrán hasta el 28 de julio de 2021.

30 de septiembre de 2020.